

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
III DIRECCIÓN REGIONAL COPIAPO
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77315742697**

**COMERCIALIZADORA OMAR ANDRÉS VERA CABRERA
E.I.R.L.
76.396.944-4
COSTA DEL PACIFICO #138 CALDERA, CALDERA
venta de alimentos envasado por maquinas
expendedoras y publicidad**

AUTORIZACION MAQUINA EXPENDEDORA

COPIAPO, 23/07/2015

RES. EX. N° 77315047869 /

VISTOS: HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

El formulario 2117 de fecha 30-04-2015, presentado por OMAR ANDRES VEGA CABRERA E.I.R.L., RUT N°76.396.944-4, mediante el cual solicita autorización para operar maquina expendedoras automáticas, sin emitir boletas de venta, por los ingresos obtenidos en la explotación de maquinas expendedoras de líquidos calientes, snack y bebidas que funcionaran con distinto precio para cada prestación, con un sistema de control de servicios prestados, constituido por un contador electrónico con una memoria RAM MC68HC11E1FN, de ocho dígitos cuya modalidad de lectura se hará a través de un reporte escrito y detallado por producto y por precio, totales en dinero y en productos dispensados que mantienen el número de conteo sin volver a cero y reúne los requisitos exigidos por el servicio. y

CONSIDERANDO: 1) Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 30-04-2015, pide se autorice por medio de la(s) siguiente(s) máquinas(s) Expendedoras(s), que funcionará(n) en el establecimiento EDWARDS 297, CALDERA.

MARCA:BIANCHI
MODELO:VEGA ALFA 700
SERIE:4045
FOLIO FISCAL:53801
RES. DIR. NAC.:840
FECHA:19-06-2007

MARCA:BIANCHI
MODELO:VEGA ALFA 700
SERIE:4047
FOLIO FISCAL:53802
RES. DIR. NAC.:840
FECHA:19-06-2007

2) Que, la(s) referida(s) máquina(s) expendedoras(s) se encuentra(n) autorizada(s) por la Dirección Nacional, mediante Resolución Ex. N° 1594 del 20-04-2005.

3) Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente, mediante Resolución Ex. N° 1594 del 15/12/2005 y Resolución Ex. N° 840 de 19-06-2007 acoger la solicitud, siempre que se cumplan integralmente los requisitos generales en lo pertinente, para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS EXPENDEDORAS", consignado en anexo a esta resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Visto, además lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del D.L. N°825, Circular N° 50 de 1986, la Resolución Exenta N°2301 del 07.10.1986, Resolución N°63 del 30.06.2005, sobre delegación de Facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase el funcionamiento de la máquina expendedora automática, exento de emitir boletas por los ingresos obtenidos en la explotación de máquinas expendedoras de líquidos calientes.

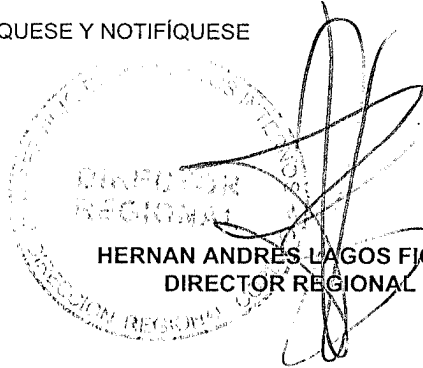
1°. El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) expendedoras(s) o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL USO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS", consignado en anexo adjunto a esta resolución y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el autoadhesivo entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



HERNAN ANDRÉS LAGOS FIGUEROA
DIRECTOR REGIONAL (S)

Distribución

- INTERESADO
- Depto. Plataforma de Atención y Asistencia
- Expediente